

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **SAA 00249/19** de fecha: 25 de junio de 2019, proferida por la CAS.

A: BJ SERVICES SWITZERLAND SARL
Representante Legal O Quien Haga sus Veces

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: X
Sede de Apoyo: _____

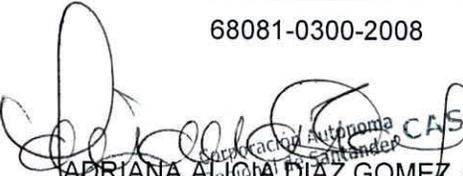
____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	X
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: _____
Fecha de desfijación del Aviso: _____
Número de expediente: 68081-0300-2008


ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

RESOLUCIÓN SAA No. 00249-19

(25 JUN 2019)

“Por la cual se Archiva un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de Junio 26 de 2014 y,

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución RMS No. 0257 de octubre 22 de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, declaró que la compañía BJ SERVICES SWITZERLAN SARL, no requiere Licencia Ambiental para el funcionamiento de su sede ubicada en el Centro Industrial Las Alpujarras, Km 11 vía Barrancabermeja – El Centro, del municipio Barrancabermeja.

De igual manera, resolvió en su artículo tercero, que la compañía BJ SERVICES SWITZERLAND SARL, administrada por el señor Jorge Andrés Aguilera Osorio, en la sede Barrancabermeja, debe en un término de 6 meses realizar las adecuaciones correspondientes para el almacenamiento de las sustancias químicas, sobre todo las referidas a las líquidas tales como diques de contención en mampostería, así como instalar un sistema de canales pluviales del lote.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor Jorge Andrés Aguilera Osorio, en calidad de interesado el día 20 de noviembre de 2008.

Que mediante Resolución RMS No. 0112 de junio 26 de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, modificó el artículo tercero de la Resolución RMS No. 0257 de octubre 22 de 2008, declarando que no se necesita adecuar el sitio dado que la empresa ha dado un manejo adecuado a los productos que almacena temporalmente en el lote ubicado en el Centro Industrial Las Alpujarras, Km 11 vía Barrancabermeja – El Centro, del municipio Barrancabermeja.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor Jorge Andrés Aguilera Osorio, en calidad de interesado, el día 21 de septiembre de 2009.

CONSIDERACIONES

Realizando una minuciosa inspección al Expediente No. 68081-00300-2008, se puede concluir que la compañía BJ Services Switzerinad Sarl, solo maneja una sustancia considerada como peligrosa dentro de la base Barrancabermeja, la cual es el ácido clorhídrico y esta cuenta con las medidas necesarias para su buen funcionamiento, es así que en su sede únicamente almacena insumos que utiliza para prestar los servicios a la empresa Ecopetrol S.A en pozos petroleros.

Así mismo, en el histórico del asunto en cuestión, es de observar que no existe ningún requerimiento que puedan mantener a flote el seguimiento por parte de esta Autoridad, igualmente, no se les otorgó ningún derecho que persista a la fecha.

Se debe advertir que para el manejo de sustancias peligrosas debe implementarse y adecuarse un Plan de Manejo Ambiental para los residuos o sustancias peligrosas que se

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



generen, según el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, por el cual "se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, por la cual "se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27° y 28° del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005" expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que según Resolución 043 del 14 de marzo de 2007, por la cual "se establecen los estándares generales para el acopio de datos, procesamiento, transmisión y difusión de información para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. El proceso de inscripción, diligenciamiento y actualización de información en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, consta de los siguientes pasos:

- La inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se realiza mediante el diligenciamiento del anexo 1 de la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 "FORMATO DE CARTA PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS", donde el generador relaciona los datos de su empresa y del establecimiento o instalación donde son generados los residuos peligrosos. Es este último (establecimiento o instalación) quien es inscrito en el Registro.
- El formato de carta diligenciado, debe ser remitido a la autoridad ambiental que tenga jurisdicción en el área donde se encuentra ubicado el establecimiento o instalación generadora de este tipo de residuos. La remisión del formato debe ser realizada teniendo en cuenta las categorías y plazos establecidos en el artículo 28° del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005
- El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se encuentra disponible en dos versiones: Web y Excel. Aquellos generadores a los cuales les sea imposible diligenciar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a través de la página Web que el IDEAM diseñó para el diligenciamiento en línea, deben manifestar en la carta de solicitud de inscripción las razones de dicha imposibilidad y solicitar que sea enviado, por parte de la autoridad ambiental el archivo con el formato Excel del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. La autoridad ambiental evaluará la pertinencia de permitir que el diligenciamiento se realice a través del formato Excel al Generador solicitante.
- La autoridad ambiental frente a la cual se adelantó el proceso de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles para responder la solicitud. Si el Generador manifestó imposibilidad de diligenciar el registro a través de la versión Web, la Autoridad Ambiental remitirá de manera digital un archivo con la versión Excel del mismo. Si, por el contrario, el Generador no presenta ninguna imposibilidad de diligenciar el registro en línea, remitirá en respuesta a la solicitud de inscripción, un usuario y una contraseña con los cuales el Generador será identificado en el mismo.
- Una vez adelantados los pasos anteriormente mencionados, el establecimiento o instalación se entiende inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Precisado lo anterior, finalmente debe indicarse que en el expediente 68081-300-2008, no se presenta ninguna obligación pendiente, razón por la cual este despacho considera procedente declarar terminado el seguimiento y así mismo Archivar las presentes diligencias; teniendo en cuenta lo antes citado, por no ser objeto de control y seguimiento,

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

MUNICIPAL - SAN GIL
-06 / Tel: 7238300
La Playa
@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co



25 JUN 2019

00249-19

toda vez que han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a los mismos.

Que en ese sentido, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo tanto al referir la procedencia del archivo de un expediente, y teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: (...) "El expediente de cada proceso concluido se archivará." (...).

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014, en su Artículo 24 numeral 1, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ella se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Advertir a la compañía BJ SERVICES SWITZERLAN SARL, que para el manejo de sustancias peligrosas debe implementar y adecuar un Plan de Manejo Ambiental para los residuos o sustancias peligrosas que se generen, según el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, por el cual "se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, por la cual "se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27° y 28° del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005" expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 68081-0300-08 y, en consecuencia, una vez quede en firme el presente acto administrativo, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

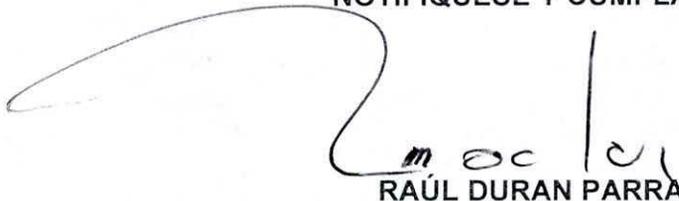


ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la compañía BJ SERVICES SWITZERLAN SARL, a su representante legal o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en el Centro Industrial Las Alpujarras, Km 11 vía Barrancabermeja – El Centro, del municipio Barrancabermeja, Santander; hágase entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL DURAN PARRA

Subdirector de Autoridad Ambiental-CAS

	Exp. 68081-0300-08 Permisos Ambientales	
Proyecto	Abg. José Mauricio Gómez Triana	
Reviso	Dra. Laura Carolina Hernández Téllez	

